

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES/SERVICIO

IC-GADMCG-2024-059

FECHA: 13 de agosto 2024

ÁREA REQUIRENTE: CONVENIO GADMCG MIES

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: No. 2024-DF-GADMCG-00947

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE a proveer el servicio requeridos a entera satisfacción del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, conforme el siguiente detalle: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN Y COLONIAS VACACIONALES DIRIGIDO A FAMILIAS, COMUNIDAD, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL, MODALIDAD ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN CONVENIO ENTRE EL GADMCG Y EL MIES".

PROVEEDOR: CONDO QUITO ROSA MARIA
RUC: 0602888794001
TELÉFONO: 0983406115
DIRECCIÓN: Barrio San Pedro-Panamericana Sur
CORREO: rosacondo1977@gmail.com

PROFORMA Nro.: 0020
FECHA: 07 de agosto 2024
CONTACTO: 0983406115
VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	632300212	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN Y COLONIAS VACACIONALES DIRIGIDO A FAMILIAS, COMUNIDAD, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL, MODALIDAD ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN CONVENIO ENTRE EL GADMCG Y EL MIES"	UNIDAD	2080	2.15	4.472,00
SUBTOTAL						\$ 4.472,00
SUBTOTAL 0%						\$ 0.00
SUBTOTAL 15%						\$ 4.472,00
IVA 15%						\$ 670.80
TOTAL						\$ 5.142,80



No Notas: <ul style="list-style-type: none">- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's).- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La Administración de la Orden de Compra, estará a cargo del Ing. Luis Chinli-COORDINADOR TÉCNICO DE CDI, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes y servicios contratados, cumplan con los Términos de Referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La Máxima Autoridad o su delegado, podrá cambiar de Administrador de la Orden de Compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, pagará la Orden de Compra para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN Y COLONIAS VACACIONALES DIRIGIDO A FAMILIAS, COMUNIDAD, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL, MODALIDAD ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN CONVENIO ENTRE EL GADMCG Y EL MIES” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Anticipo: No se entregará anticipo</p> <p>Pago: Los pagos se realizarán contra entrega de los servicios efectivamente entregados, previa a la suscripción de acta entrega y recepción y presentación de documentos habilitantes.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de entrega de los servicios contratados es de 20 días, contados desde el siguiente día de suscripción de la Orden de Compra; el servicio será suministrado de acuerdo a los términos de referencia y en coordinación con el ADMINISTRADOR de la Orden de Compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>En esta Orden de Compra rendirá la Garantía Técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p>

LUGAR DE ENTREGA:	<p>El servicio de alimentación deberá entregar en cada uno de los sectores donde se realizará las Colonias Vacacionales y los talleres con niñas niños y adolescentes de las unidades de atención ETI Palmira (Cabecera Parroquial) y ETI Guamote (Cabecera Cantonal), de acuerdo al cronograma establecido que se entregará una vez que se emita la orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción del servicio de alimentación contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Que indica:</p> <p>“Recepción en ínfimas cuantías. - Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un Acta de Entrega Recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. En el caso de bienes, el Guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción.”; y</p> <p>Art. 325.- Contenido de las actas. - (Sustituido por el Art. 6 num. 105 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y el Administrador del Contrato en representación de la entidad contratante. En el caso de bienes, intervendrá también el Guardalmacén.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">• TÉRMINOS DE REFERENCIA del GADMCG.• La CERTIFICACIÓN de la DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GADMCG, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra.• PROFORMA.
ACEPTACIÓN	<p>CONDO QUITO ROSA MARIA con RUC: 0602888794001, certifica e informa que los servicios cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE la misma que forma parte integrante de esta Orden de Compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE podrá dar por terminada la Orden de Compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y</p>



si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. - Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. - Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
3. - Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Ing. Segundo Gregorio Delgado Galarza
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD/
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GADMCG**

CONTRATISTA

Rosa María Condo Quito
**RUC: 0602888794001
PROVEEDORA**

